

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2023

REGULARIZACION INVENTARIO DE BIENES DE USO Y DEUDA PENDIENTE DE PAGO EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Antecedentes

El MEMORANDUM DA N° 11/2023, MEMORANDUM DAF N° 049/2023, MEMORANDUM DAF N° 061/2023, además del CUADRO COMPARATIVO DE INFORME PATRIMONIAL, INVENTARIO BIENES DE USO AL 31/12/2022 M.H., F.C.N°6, F.C. N° 7.1, CRIBALM2, FACTURA N° 001-001- N° 0000079, ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRA, CC. CD-23034-2-223675, CRIFOB01Z, remitiéndose los antecedentes obrantes para el análisis correspondiente.-

2. Objetivos

Verificar la veracidad en: A) Regularización de Registros Bienes de Uso, diferencia existente entre lo reflejado en el Balance (CRIBALM2) y el INVENTARIO (F.C.N° 7.1) y B) regularizar Deuda Pendiente de Pago con la con la dinámica contable correspondiente:

3. Análisis de expediente.

MEMORANDUM DA N° 11/2023,

MEMORANDUM DAF N° 049/2023,

MEMORANDUM DAF N° 061/2023,

CUADRO COMPARATIVO DE INFORME PATRIMONIAL, INVENTARIO BIENES DE USO AL 31/12/2022 M.H.,

F.C. N°6,

F.C. N° 7.1,

CRIBALM2,

FACTURA N° 001-001- N° 0000079,

ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRA,

CC. CD-23034-2-223675,

CRIFOB01Z-

Se deja expresa constancia que el presente informe fue elaborado en base a los documentos obrantes y cuyo contenido son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso.-

4. Conclusiones Generales.

En base al análisis de las documentaciones citadas precedentemente en cuanto al punto: **A) REGULARIZACION INVENTARIO DE BIENES DE USO;** teniendo en cuenta los formularios, F.C. N°6, F.C. N° 7.1, CRIBALM2, y el CUADRO COMPARATIVO DE

INFORME DE AUDITORIA N° 04/2023

REGULARIZACION INVENTARIO DE BIENES DE USO Y DEUDA PENDIENTE DE PAGO EJERCICIO FISCAL 2022.

INFORME PATRIMONIAL, INVENTARIO BIENES DE USO AL 31/12/2022, expedido por la Sub, Secretaria de Estado de Adm. Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda (M.H.), se evidencia una diferencia entre los registros de la F.C. N° 7.1, CRIBALM2, lo cual se demuestra en el cuadro comparativo, por ello es preciso realizar los ajustes con relación al registro de estos bienes perteneciente a la institución, siempre que lo considere pertinente a los efectos de regularizar la dinámica del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" INAES, y **B) DEUDA PENDIENTE DE PAGO EJERCICIO FISCAL 2022;** conforme CC. CD-23034-2-223675, la descripción del Bien, obra o servicio, contratado por el INAES, "Reparación y Mantenimiento de la Sala de Lactancia del INAES", bajo la modalidad de contratación directa, asiento 3345, la fotocopia de Factura N° 001-001- N° 0000079, Timbrado N°16093355 y el Acta de Recepción Final de Obra, donde se constata la recepción la obra.-

Concluyo que a la fecha del presente informe; a) que se evidenció que entre los registros existentes en la F.C. N° 7.1 y CRIBALM2, y más en el cuadro comparativo del M.H, lo correspondiente sería realizar los ajustes con relación a las anotaciones/registros de estos bienes pertenecientes a la institución y b) se visualiza deuda con el proveedor RD CONTRUCCIONES, la misma se encuentra como DEUDA PENDIENTE DE PAGO EJERCICIO ANTERIOR, por ello corresponde honrar la deuda asumida, que se encuentra pendiente de pago por el ejercicio fiscal anterior; es viable que se realice el pago, siempre y cuando la obra realizada sea pertinente y de calidad por parte del proveedor.-

5. Recomendaciones.

A) Que la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, implemente mecanismos administrativos de ajustes en el registro de debiendo realizarse la Regularización en los registros Bienes de Uso, diferencia existente entre lo reflejado en el Balance (CRIBALM2) y el INVENTARIO (F.C.N° 7.1) de los bienes perteneciente a la institución a los efectos que sean corregidas esa situación, y de esta manera dar cumplimientos a lo establecido en las disposiciones legales correspondiente y.-

B) regularizar Deuda Pendiente de Pago con la con la dinámica contable correspondiente y al mismo tiempo de honrar las deudas asumidas, que se encuentran pendientes de pagos por el ejercicio fiscal anterior, es viable que se realice el pago, siempre y cuando se haya cumplido su compromiso el proveedor y a su vez se realice los trámites pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales para este tipo de situaciones.

Asunción, 21 de marzo de 2023.